

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, para que conducido se pasará a los editores de los mencionados boletines.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción ..... 0,50 pesetas.  
Idem particulares, línea o fracción... 1,00 »

Número suelto, 50 céntimos.

## Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias  
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## Gobierno civil

### Inspección provincial de Sanidad

#### CIRCULAR

Anulado el nombramiento de Subdelegado de Veterinaria del distrito de Alcalá de Henares por no haber fijado su residencia en la mencionada ciudad Don Luis Prieto y Guerra, que desempeñaba el cargo, a pesar de haberse comprometido a ello cuando lo solicitó y de no haberlo hecho, desatendiendo los requerimientos que en este sentido se le hicieron por el señor Alcalde de la misma; teniendo en cuenta lo preceptuado en el art. 76 de la Instrucción general de Sanidad vigente, modificado por el Real decreto de 3 de Febrero de 1911 y por el de 13 de Octubre de 1915, se declara vacante dicha subdelegación, que se proveerá con carácter definitivo por concurso con arreglo al art. 8a de la citada Instrucción, y siendo el plazo para presentación de solicitudes documentadas de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid.

Madrid, 13 de Diciembre de 1916.

El Gobernador,  
Alejandro Rosselló.

(Núm. 5.394.)

Don Alejandro Rosselló y Pastors, Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Subsistencias de Madrid.

#### Hago saber:

Primero. Que en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 9 del actual, y de lo

acordado por esta Junta provincial de Subsistencias, los precios máximos a que desde mañana se podrán vender en la Villa de Madrid los carbones de cok de la Compañía Madrileña de alumbrado y calefacción por gas, son los siguientes:

Precio del kilogramo.	Pesetas.
0,10	0,11
0,09	0,02
4,10	4,44
3,60	0,80
10,50	10
10	10
5	5
92	101
80	15
CLASES	
Cok grueso.	Cok número 1 y 0.
Carbonilla de cok.	Polvo de cok.

Segundo. Los vendedores de las clases de combustibles enumerados deberán tener a la vista del público carteles expresando los precios susodichos.

Tercero. Con arreglo al artículo adicional de la ley de 11 de Noviembre último, las infracciones de la tasa que precede serán castigadas con multas de 500 a 5.000 pesetas, sin perjuicio de la responsabilidad penal que corresponda por los delitos cometidos. La reincidencia será, además, castigada como desobediencia.

Cuarto. El señor Alcalde de Madrid, y bajo su dirección, los señores Tenientes de Alcalde y los dependientes de su Autoridad, quedan encargados de la ejecución de este Bando.

Quinto. En uso de la autorización que

me concede el párrafo tercero de la Real orden del Ministerio de Hacienda de 12 del actual, he tenido a bien delegar en el Excelentísimo señor Alcalde de Madrid la facultad de imponer las multas a que se refiere el párrafo tercero.

Madrid, 13 de Diciembre de 1916.

Alejandro Rosselló.

## Diputación provincial

Sesión de 10 de Junio de 1916.

#### (CONTINUACIÓN)

El Sr. Soria se adhiere con entusiasmo a la moción de la Presidencia, que confirma su iniciativa del año 1913 que no pudo realizarse por diversas dificultades.

El proyecto actual, como redactado por persona competentísima en esta especialidad, ofrece algunas diferencias en cuanto al presupuesto, a lo que contribuye también el aumento de los precios en los materiales desde entonces hasta ahora, que seguramente serán cada vez mayores.

Propone a la Diputación que disienta en un solo punto de la moción de la Presidencia, y es que este asunto, de beneficio general y positivo, no para un pueblo determinado, sino para todos los de la provincia, no debe pasar a la Comisión respectiva, para evitar trámites dilatorios, sino que debe aprobarse desde luego para ofrecer a la Dirección general de Correos y Telégrafos la subvención de 125.000 pesetas, sin perjuicio de gestionar con los Ayuntamientos de la provincia hagan otras concesiones como la prestación personal o facilitar postes o cantidades en metálico, como ya las ofrecieron cuando se les dirigió análoga invitación.

Termina proponiendo una adición a la moción del señor Presidente y es la de que se establezca que el servicio telefónico que se curse con carácter oficial por esta línea con los pueblos de la provincia, sea gratuito.

El señor Presidente dice que ya ha hablado de este punto y está conforme la Dirección de Correos en que sea gratuito no sólo el servicio oficial, sino el de los señores Diputados.

El Sr. Soria dice que ya que en tan buenas

disposiciones está la Dirección general, sería la ocasión de gestionar se llevase a la práctica la moción del Sr. Llasera para que se concediera franquicia postal a los Diputados con los pueblos de la provincia.

El señor Presidente agradece al Sr. Soria su adhesión y la proposición que formula de que desde luego se apruebe la moción sin pasar por Comisión de ningún género, agradeciéndolo especialmente porque es interesante y hasta casi necesario el que se apruebe en el día de hoy, teniendo en cuenta la carestía de los materiales que tiende a aumentar y el estar varias provincias tramitando peticiones análogas, por cuyo motivo cualquier demora podría perjudicar los intereses materiales y morales de la Diputación y de la provincia de Madrid.

El Sr. Richi se adhiere a las manifestaciones del Sr. Soria, entendiéndolo que la Diputación debe aceptar desde luego la moción y aprobarla en la sesión de hoy, pues es sumamente favorable a los intereses provinciales, sobre todo si el Estado concede la intervención debida a la Diputación y además la franquicia telefónica.

El Sr. Adame manifiesta su conformidad y, al mismo tiempo, como Presidente de la Comisión de Hacienda, pregunta si la cantidad de 25.000 pesetas anuales, que habrá de invertirse durante cinco presupuestos, empezará desde el actual o si regirá desde el año próximo, en cuyo caso bastará que la Comisión de Hacienda lo tenga presente al redactar el presupuesto.

El señor Presidente manifiesta que la primera entrega habrá de verificarse el año próximo con cargo, por consiguiente, al presupuesto de 1917, aunque el ofrecimiento se haga desde luego para que el Estado apruebe el proyecto y puedan empezar los trabajos de la instalación; pudiendo en el presupuesto del año próximo dedicarse a esta atención las 25.000 pesetas destinadas en vigente al ferrocarril directo de Madrid a Valencia. Propone que además del ofrecimiento de las 125.000 pesetas, se haga al Estado el de los Peones camineros, para que presten auxilio en la obra en todo lo compatible con el servicio que les está encomendado, ofreciéndole también solicitar la ayuda de los pueblos, en lo posible, sobre todo para el arrastre de materiales y otros auxilios que puedan prestar, para que sirva todo ello de estímulo a la actividad del Estado con objeto de que se proceda

cuanto antes a la instalación y podamos obtener a la mayor brevedad los beneficios inmensos que ha de reportar la mejora.

La Diputación acuerda aprobar la moción del señor Presidente, y en su virtud solicitar del Estado la construcción del grupo telefónico de la provincia de Madrid a que se refiere el proyecto y presupuesto hecho por el funcionario del Cuerpo de Telégrafos Sr. Pérez Sánchez, ofreciendo esta Corporación la subvención de 125.000 pesetas, paga las en cinco anualidades, a razón de 25.000 pesetas en cada una, a contar desde el próximo presupuesto de 1917, como auxilio para la instalación de la red telefónica provincial, con centrales en los pueblos cabezas de partido y estaciones en todos los pueblos de 300 habitantes en adelante, y disfrutando la Diputación de la franquicia telefónica, a cuyo efecto se establecerá en la Diputación un aparato que comunique con toda la red.

Ofrecer además el concurso de los Peones camineros en todo lo compatible con el servicio que les está encomendado, así como recabar de los pueblos que ayuden en lo posible a la ejecución de la obra, y sobre todo que realicen por su cuenta el arrastre de todo el material.

Se da cuenta del dictamen proponiendo a la Diputación quedar enterada y conforme de la propuesta hecha por el señor Depositario, en virtud de la facultad que le otorga el art. 136 del reglamento de las Oficinas Centrales, designando para Ayudante de Caja a D. Francisco Santamaría Bravo; que éste desempeñe dicho cargo en comisión, quedando sin proveer la vacante que deja en la plantilla de la portería, como Portero del exterior, con objeto de producir la economía de su sueldo, toda vez que existe número suficiente de Ordenanzas en dicha plantilla.

El Sr. Soria dice que la Comisión de personal modifica el dictamen en el sentido de que no procede la amortización de la vacante, sino que se concede la excedencia y se faculta a los demás Porteros y Ordenanzas para que puedan ascender en la vacante que deje provisionalmente D. Francisco Santamaría Bravo, mediante la corrida de escala correspondiente.

El Sr. Goltia protesta, como individuo de la Comisión de personal, de que no se le haya consultado el caso, y dice que no se puede conceder la excedencia a un individuo de la casa que pasa a ejercer otro cargo en la misma Corporación, debiendo, por tanto, quedar vacante su antiguo cargo y proveerse en firme.

El señor Presidente manifiesta que la vacante se debe cubrir, pero reservando al interesado el derecho de volver a ocupar el mismo cargo en lo futuro.

El Sr. Mazzantini estima que no procede conceder la excedencia a un Portero.

El señor Presidente manifiesta que el señor Santamaría es un funcionario modesto del Escalafón de la portería, a quien son aplicables los acuerdos tomados por la Diputación en casos análogos, siendo de advertir que ha desempeñado el puesto de Ordenanza adscrito a la Caja desde hace muchos años, a satisfacción de todos los Depositarios que han desempeñado este cargo, siendo dicho puesto de Ayudante de Caja de mucha dificultad y responsabilidad, procediendo de tal manera este funcionario, que por muy humilde que sea es honradísimo, y además, reúne excelentes condiciones para el servicio que desempeña, hasta el punto de que el señor Depositario actual no encuentra cerca de sí a persona que pue-

da servir dicha auxiliaría en condiciones tan favorables; siendo justo que se le conceda una situación equivalente a la excedencia, en la forma propuesta, para evitar que quedara en la calle el día que dejara de pertenecer a la Caja, por prescindir de él la persona que sucediese al actual Depositario, dado que el Ayudante es cargo de su confianza y nombramiento, si no se le reserva el derecho de reingresar en el personal de portería, por cambio de Depositario o alguna otra circunstancia.

El Sr. Llasera dice que la Comisión de personal no ha hecho más que interpretar el art. 136 del reglamento, en cuanto al nombramiento se refiere; pero al desaparecer del escalafón, según determina ese artículo, no por eso deja vacante.

El señor Presidente entiende que el señor Llasera está confundido, pues una cosa es el cargo de Ayudante de caja, y otra el de Ordenanza de la Depositaria, que es la vacante que resultará al hacer el nombramiento del Sr. Santamaría.

El Sr. Llasera dice que sigue siendo tan Ordenanza como antes, pero desempeñando el cargo de Ayudante de caja; por tanto, no queda resuelta ninguna, porque, de lo contrario, la Comisión modificaría su criterio al decir que la resulta se debe proveer en lugar de amortizarla.

El señor Presidente dice que, tanto el Sr. Soria como él, creían que la plaza debía amortizarse; pero mejor enterados después, han podido comprobar que la plaza debe proveerse.

Se aprueba el dictamen admitiéndose la renuncia del actual Ayudante D. José Freire del Nero, y con la modificación propuesta por la Comisión de personal respecto a la segunda parte del dictamen, votando en contra de la provisión de las resultas el señor Llasera.

A continuación queda aprobado el dictamen proponiendo se declare de abono al contratista D. José López Alcázar la certificación de 12.000 pesetas, por obra ejecutada en las fachadas de la casa núm. 2 de la calle de Fomento.

Se da cuenta del que propone que se aplase toda resolución en la moción del Diputado D. Emilio Llasera, reorganizando los servicios de la Biblioteca y Archivo de la Corporación hasta que la situación económica de la Diputación consienta las modificaciones que se proponen, y, sobre todo, hasta que se instalen en el edificio de la calle de Fomento, núm. 2, aquellas dependencias.

El Sr. Llasera se lamenta del poco resultado que obtienen sus proposiciones, y después de enumerar algunas que ha presentado, dice que motiva el dictamen puesto a discusión responde a una verdadera necesidad, a algo que constituye un verdadero bochorno, como es el no tener un Archivo y una Biblioteca en las condiciones que corresponden a una Corporación de la importancia de la de Madrid.

Elogia la labor realizada por el señor Bibliotecario, a quien no se le dan los elementos necesarios para desempeñar su cargo, por lo que puede decirse de él que es un benemérito de la provincia.

Cree que se debe poner remedio al estado de cosas actual, para que no se dé el caso de que documentos interesantísimos que debían conservarse en el Archivo, estén apilados en las habitaciones del Hospicio, en los que, según noticias particulares que tiene, es imposible hallar determinados documentos.

Termina manifestando que como hay un

Diputado Bibliotecario, la Comisión antes de dictaminar ha debido oír la opinión de este señor sobre la conveniencia de la reforma.

El Sr. Soria dice que el Diputado Bibliotecario, Sr. Larroca, ha asistido y ha informado en la Comisión de gobierno interior, y, por tanto, su opinión está condensada en el dictamen.

(Continuará.)

## Ayuntamiento de Madrid

### Secretaría.—Negociado 2.º

En cumplimiento de lo determinado por el artículo 4.º de la Real orden de 15 de Enero de 1879, queda expuesto al público, en esta Secretaría, durante el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la fecha del presente anuncio, el presupuesto municipal para el año próximo de 1917 aprobado por la Junta municipal en sesión celebrada en este día.

Madrid, 14 de Diciembre de 1916.

El Secretario,  
Francisco Ruano.

## Ayuntamientos

### AMBITE

Por acuerdo del Ayuntamiento que preside, la subasta del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio para el año de 1917 tendrá lugar en la Sala de sesiones del mismo el día 24 del actual, y hora de las once de su mañana, bajo el tipo y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Ambite, 10 de Diciembre de 1916.

El Alcalde,  
Félix Díaz.

(Núm. 5.400.)

(E.—614.)

## ARANJUEZ

Año de 1916.—Mes de Diciembre.

### PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, conforme a lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

Gastos del Ayuntamiento, 12.781,25 pesetas.

Policía de Seguridad, 1.133,47.

Policía urbana y rural, 1.677,21.

Instrucción pública, 439,57.

Beneficencia, 3.138,76.

Obras públicas, » »

Corrección pública, 779,23.

Montes, » »

Cargas y contingente provincial, pesetas 13.288,77.

Obras de nueva construcción, » »

Imprevistos, » »

Suma.—33.238,26.

Aranjuez, a 1.º de Diciembre de 1916.

V.º B.º

El Alcalde,  
Manuel Sánchez.

El Contador,  
José L. Peláez.

Aprobada en sesión del día 2 de los corrientes.

Aranjuez, 5 de Diciembre de 1916.

El Secretario,  
Santiago Puerta.

(Núm. 5.286.)

## Audiencia de Madrid

Don Pedro Quinzaños Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia territorial y provincial de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos por Doña Lucila Gómez de Castromonte con Don Juan Manuel Otero Fillo y el Abogado del Estado, sobre pobreza, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.

Número ciento cincuenta y tres. En la Villa y Corte de Madrid, a treinta de Noviembre de mil novecientos diez y seis. En los autos civiles incidentales que procedentes del Juzgado de primera instancia del partido de Navacerrada, ante Nos penden a virtud de apelación, seguidos entre partes: de una como demandante y apelante Doña Lucila Gómez de Castromonte, dedicada a sus labores, vecina de Villaviciosa de Odón, representada por el Procurador Don Félix Castillejo y defendida por el Letrado Don José María Rodríguez de River; de otra como demandada y apelada Don Juan Manuel Otero Fillo, y por su rebeldía los Estrados del Tribunal, y de otra también demandada y apelada el Abogado del Estado; sobre defensa por pobre.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos, con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia, a la parte apelante, la repetida sentencia apelada, por la que se declaró no haber lugar a la demanda de pobreza deducida por Doña Lucila Gómez de Castromonte, para litigar con Don Juan Manuel Otero Fillo en juicio ejecutivo, e impuso a la demandante todas las costas. Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su cabeza y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Diario de Avisos de Madrid, por la rebeldía de Don Juan Manuel Otero Fillo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Avellón.—Estanislao Chaves.—Abelardo Marroquín.—Enrique D. Ruiz del Castillo.—Natalio Gumiel.

Publicación.—Leída y publicada el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que firmo en Madrid, a once de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

El Oficial de Sala,  
Pedro Quinzaños.

(Núm. 5.401.)

(C.—196.)

## Tribunal provincial

DE LO

### CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Ante este Tribunal, y por Don Luis Mitjans Albanés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración general, para que se declare exenta del pago de licencia de construcción la superficie de los patios interiores de la casa número 12 triplicado de la calle de Monte Esquinza de esta Corte.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar a la Administración.

Madrid, 6 de Noviembre de 1916.

El Secretario,  
P. H.,

Lcdo. José María Ayllón.

## Administración de Contribuciones

DE LA  
PROVINCIA DE MADRID

CIRCULAR

Se encarece a los Ayuntamientos de esta provincia la mayor diligencia en el cumplimiento de la obligación que tienen para con la Hacienda de remitir a su debido tiempo copia certificada de sus presupuestos de gastos en la parte referente a sueldos, asignaciones, etc., de sus empleados activos y pasivos, según determina el artículo 15 de la ley de Utilidades de 27 de Noviembre de 1900.

La inobservancia de dicho precepto en la forma y plazo dispuesto en el art. 35 del reglamento de 18 de Septiembre de 1906, dará lugar a la imposición de las responsabilidades que señala el art. 71 del mismo, transcurrido que sea el mes de Enero próximo.

Madrid, 9 de Diciembre de 1916.

El Administrador de Contribuciones,  
Luis González.

(Núm. 5.402.)

## COMPANÍA

DEL

## Ferrocarril Metropolitano de Madrid

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a junta general ordinaria de señores accionistas para el día 15 del mes de Enero próximo, a las siete de la tarde, en la calle de Peligros, núm. 3, principal derecha, en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad.

Igualmente convoca el Consejo a junta general extraordinaria para el día 16 del mismo mes y hora en el citado local para tratar de la transacción de los litigios judiciales que sigue la Compañía.

Para poder asistir a las juntas deberán depositarse las acciones con diez días de antelación a la fecha de su celebración en el domicilio del Director gerente, calle de Carranza, núm. 7, primero derecha, de dos a cuatro de la tarde.

Madrid, 13 de Diciembre de 1916.

El Consejero-Secretario,  
Emilio Rodríguez.

## Tribunal industrial

Don Pedro Calvo y Camina, Juez de primera instancia, Presidente del Tribunal industrial de esta Corte.

Hago saber: Que en el juicio seguido en este Tribunal a instancia de Manuel Carpintero Arias contra otros y Don Tomás Arribas Crespo, sobre reclamación por accidente del trabajo, hoy en ejecución de sentencia, he acordado la venta en pública subasta de las dos fincas siguientes, embargadas a dicho señor Arribas para el pago de la indemnización a que está condenado.

Primera.—Mitad proindiviso de una casa sita en la calle de San Florencio, señalada con el número cinco, que hace esquina a la de San Juan, por la que tiene el número dos, en el barrio de Doña Carlota, de la Villa de Vallecas, compuesta de planta baja, distribuida en cinco dormitorios, una sala, comedor, dos cocinas, tienda, sótano, trastero, una cuadra y dos patios, comprendiendo una superficie de trescientos

noventa y un metros sesenta decímetros cuadrados; tasada en trece mil ochocientas setenta y cuatro pesetas treinta y cinco céntimos, correspondiendo a la mitad seis mil novecientos treinta y siete pesetas diez y siete céntimos.

Segunda.—Mitad proindiviso de un solar con fachadas a las calles Real de San Isidro y San Ramón y a la carretera que une la de Madrid a Valencia, también en el barrio de Doña Carlota, de la Villa de Vallecas, que forma un cuadrilátero irregular con una superficie de mil trescientos diez y siete metros sesenta decímetros; tasada en diez mil doscientas cuarenta pesetas, correspondiendo a la mitad cinco mil una peseta veinte céntimos.

La subasta tendrá lugar bajo las condiciones siguientes:

1.º Se celebrará el día ocho de Enero próximo, a las diez de su mañana, doble y simultáneamente en la Sala-audiencia de este Tribunal industrial, calle del General Castaños, número uno, principal, y en la del Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares, y si resultaren posturas iguales en ambos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante este Tribunal.

2.º Para tomar parte en la subasta, los licitadores han de consignar en la mesa del juzgado o acreditarán haberlo verificado en la Caja general el 10 por 100 de la tasación.

3.º El tipo para la subasta será el de tasación, o sea la cantidad de once mil novecientas treinta y ocho pesetas treinta y siete céntimos.

4.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

5.º Los gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.º Los títulos de propiedad de las fincas se hallan suplidos por certificación del Registro, y estarán de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal, durante los días y horas hábiles, a disposición de los licitadores, que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

7.º La consignación del precio total del remate se hará en este Juzgado por el que resulte mejor postor, dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación de dicho remate.

Dado en Madrid, a doce de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

P. Calvo y Camina.

Pedro S. Covisa.

(Núm. 5.409.)

(C.—197.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

#### LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en cuatro del actual en el expediente promovido por el Procurador Don Luis García Ortega, en nombre de Doña Carolina Balavoine, viuda de Diure, domiciliada en Neuilly sur Seine (Francia), para denunciar el extravío de cinco obligaciones hipotecarias al tres por ciento de interés de valor nominal, de quinientos francos cada una, de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, señaladas con los números cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco a cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y siete, quinientos treinta y dos mil ciento siete y quinientos noventa y dos mil setecientos cuarenta y nueve, se hace saber la expresa denuncia y que ha sido decretada la retención del capital e intereses de los propios valores a disposición de este Juzgado, y resultas del citado expediente; comunicándole a dicha Compañía y a la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de esta plaza, para que sea impedida toda negociación de los mismos, y se ha señalado el término de nueve días para que los tenedores de las reseñadas obligaciones comparezcan ante este Juzgado a usar en forma legal del derecho que creyeren asistries; previniéndoles que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar; insertando este edicto en la *Gaceta de Madrid*, *Diario Oficial de Avisos* de esta Capital y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia.

Madrid, siete de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

M o y a .

El Secretario,

Juan García Inés.

(A.—736.)

### INCLUSA

Por la presente, y en virtud de providencia que en el día de hoy ha dictado el señor Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía promovido sobre cumplimiento de contrato y otros extremos, respecto a la mina denominada El Gran Coloso, sito en los términos municipales de Bayarque y Bacares, partido de Purchena, en la provincia de Almería, por el Procurador Don Juan Montero López, a nombre de Don Eugenio Grasset y Echevarría, contra Doña Rosa Arnoza y otros, se emplaza a Don Juan Domene García, cuyo domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de seis días improrrogables, que se contarán desde el siguiente hábil al de la inserción de esta segunda y última cédula en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid*, *BOLETÍN* de su provincia y *Diario de Avisos* de la misma capital, comparezca en los autos, personándose en forma por medio de Procurador, para lo cual están a su disposición en mi Secretaría las copias de la demanda y de sus documentos; bajo apercibimiento de que, transcurrido este término sin comparecer, se le declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda, notificándose en los estrados la providencia en que se acuerde y las demás que recayeren.

Madrid, trece de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

El Secretario,

Pedro S. Covisa.

(A.—735.)

### NAVALCARNERO

Don José Minguéz y Ramírez de Lesada, Juez de primera instancia de esta Villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en dichos Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por Don Juan Manuel Rubio y Alvarez de Linera y Don Pedro Blanco de Toro, Abogados y vecinos de esta Villa, contra sus convecinos

Don Rufino López de la Solana, como viudo de Doña María de la Asunción Sacristán Fernández y Don Fernando Sacristán Gómez, como tutor de su nieto Joaquín Sañudo Sacristán y defensor judicial de su nieta María de la Asunción López Sacristán, sobre pago de mil doscientas pesetas de principal, intereses y costas, hoy en período de ejecución de sentencia; en cuyos autos se sacan a la venta en primera y pública subasta las fincas siguientes:

Fincas urbanas situadas en esta Villa de Navalcarnero.

Casa en la calle de Tejares, número diez y seis, que consta de portal, cocina, sala, tres alcobas, sobrado, cuadra y corral con pozo medianero con la casa número diez y ocho, de la misma procedencia, y linda: a Mediodía, con la calle de su situación; a Saliente, o derecha, entrando, y Norte, o espalda, con casa de Fernando Sacristán, y a Poniente, o izquierda, con casa número diez y ocho, también de Doña Asunción Sacristán Fernández; comprende una extensión de ciento diez y siete metros cuadrados en un celemín de terreno próximamente, igual a cinco áreas y cincuenta y ocho centiáreas. Tasada en mil seiscientas pesetas.

Casa en la calle de Tejares, número diez y ocho, que consta de portal, cocina, sala, tres alcobas, sobrado, cuadra, corral y pozo medianero con la casa número diez y seis, de la misma procedencia, y linda: a Mediodía, con la calle de su situación; a Saliente o derecha entrando, con casa número diez y seis, de la misma pertenencia; a Norte o espalda, con otra de Fernando Sacristán, y a Poniente o izquierda, con otra de Bernardo Lázaro; comprende una extensión de ciento diez y siete metros cuadrados en un celemín de terreno próximamente, igual a cinco áreas y cincuenta y ocho centiáreas. Tasada en mil seiscientas pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el día cinco de Enero próximo, a las diez de la mañana; haciéndose a los licitadores las siguientes

Advertencias.

Primera.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del tipo de subasta.

Segunda.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; y

Tercera.—Que no se ha suplido previamente los títulos de propiedad de las expresadas fincas que han dejado de presentar los deudores.

Dado en Navalcarnero, a 9 de Diciembre de 1916.

José Minguéz.

El Secretario,

Valentín Lucas.

(A.—737.)

Don Benito García Milla y Rodríguez, Juez de primera instancia de esta Villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el incidente de pobreza promovido en este Juzgado por Doña Lucila Gómez de Castromonte, vecina de Villaviciosa de

Odón, para litigar con Don Manuel García Maurelo, Juez municipal suplente del mismo pueblo, en demanda de responsabilidad civil, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

**Sentencia.**

En la Villa de Navalcarnero, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos diez y seis: el señor Don Benito García Milla y Rodríguez, Juez municipal de la misma y actuante de primera instancia por inhabilitación del propietario, asesorado por el Abogado de esta población Don Andrés Hernández Pérez; habiendo visto este incidente promovido por Doña Lucila Gómez de Castromonte, de setenta y nueve años de edad, viuda, sin oficio, natural de Valladolid y vecina de Villaviciosa de Odón, bajo la dirección del Letrado Don José María Rodríguez de Rivera, sobre que se la declare pobre para litigar con el Juez municipal suplente de dicho pueblo Don Manuel García Maurelo, declarado en rebeldía, en demanda de responsabilidad civil; en cuyos autos ha sido parte el señor Abogado del Estado de la Audiencia territorial de Madrid; y

**Fallo:**

Que debo declarar y declaro no haber lugar a la demanda de pobreza deducida por Doña Lucila Gómez de Castromonte, para litigar con Don Manuel García Maurelo, Juez municipal suplente de Villaviciosa de Odón, en autos sobre responsabilidad civil, con expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, que por rebelde del demandado se le notificará en la forma prevenida por el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Benito G. Milla.—Andrés Hernández.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado, mediante su rebeldía, expido el presente en Navalcarnero, a cuatro de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

Benito G. Milla.

El Secretario,  
Valentín Lucas.

(Núm. 5.396.)

(C.—195.)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**INCLUSA**

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.909 de orden del año actual, por malos tratos, contra Amalia González Seco, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite a la misma por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el 15 del mes de Diciembre, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores Don Gonzalo Fernández y Don Julio Bernáldez; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicha individuo, expido el presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta

provincia, que firmo en Madrid, a trece de Noviembre de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

Fernando Pastor.

El Secretario,  
Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 4.874.)

(B.—2.546.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.908 de orden del año actual, por lesiones, contra Manuel Durán del Aguila y Consuelo González Nieto, se ha acordado se cite a los mismos, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día quince de Diciembre, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores Don Gonzalo Fernández y Don Julio Bernáldez; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dichos individuos, expido el presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a catorce de Noviembre de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

Fernando Pastor.

El Secretario,  
Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 4.865.)

(B.—2.537.)

**CHAMBERI**

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Amparo Romero Rodríguez, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio faltas núm. 1.196 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 6 de Noviembre de 1916.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,  
Mariano Ordás.

(Núm. 4.588.)

(B.—2.446.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Luis Granel Sánchez, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en el término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.983 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 6 de Noviembre de 1916.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,  
Mariano Ordás.

(Núm. 4.576.)

(B.—2.434.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal

del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Jesús García N. y Julia de la Serpa Espina, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el 11 de Diciembre, a las diez, a celebrar juicio faltas núm. 1.374 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 8 de Noviembre de 1916.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,  
Mariano Ordás.

(Núm. 4.729.)

(B.—2.504.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Ramón Moreno del Campo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado en término de segundo día, a extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas señalada con el número 710 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 15 de Noviembre de 1916.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,  
Mariano Ordás.

(Núm. 4.774.)

(B.—2.473.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Remigio Barrios López y Josefa Royer López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en término de segundo día, comparezcan en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.300 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 15 de Noviembre de 1916.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,  
Mariano Ordás.

(Núm. 4.771.)

(B.—2.470.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a José López, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio faltas número 1.169 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 15 de Noviembre de 1916.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,  
Mariano Ordás.

(Núm. 4.770.)

(B.—2.469.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Bonifacio Sanz N., cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 15 de Diciembre, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas nú-

mero 1.425 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 15 de Noviembre de 1916.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,  
Mariano Ordás.

(Núm. 4.861.)

(B.—2.533.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Vicente Sarz Llorente, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, el 22 de Diciembre, a las diez, a celebrar juicio de faltas núm. 1.353 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que ha a lugar.

Madrid, 22 de Noviembre de 1916.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,  
Mariano Ordás.

(Núm. 4.979.)

(B.—2.622.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Manuel Sáez Lirnos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, el día 22 de Diciembre, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas, señalado con el núm. 1.293 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 22 de Noviembre de 1916.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,  
Mariano Ordás.

(Núm. 4.978.)

(B.—2.621.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Antonio Dimas N., cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 22 de Diciembre próximo, a las diez, a celebrar juicio de faltas núm. 1.419 de 1916; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 22 de Noviembre de 1916.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,  
Mariano Ordás.

(Núm. 4.975.)

(B.—2.618.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Eloisa de Molinamartell Martín, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, el día 11 de Diciembre, a las diez, a celebrar juicio de faltas núm. 1.190 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 8 de Noviembre de 1916.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,  
Mariano Ordás.

(Núm. 4.745.)

(B.—2.520.)